



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS ALTOS CARGOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de un seguro que cubra a título personal, las responsabilidades legales de cualquier alto cargo y empleado público al servicio de la Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y sus Organismos Autónomos, en el ejercicio de su cargo.

Con este seguro se amparan las reclamaciones contra los asegurados para las que incurran en responsabilidad civil imputable a todo acto cometido en el ejercicio de sus funciones, quedando excluidos aquellos a que expresamente se hace referencia en la cláusula 5 del presente pliego.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el documento de formalización del contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante. No formarán parte del presente contrato de seguro las Condiciones Generales, Especiales o Adicionales.

2. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. ASEGURADOR

La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente procedimiento para la adjudicación del contrato deberá estar inscrita en el Registro público de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, para operar en el ramo objeto de este contrato.

2.2. TOMADOR DEL SEGURO

Tendrá la condición de tomador del seguro la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

2.3. ASEGURADOS

Se entenderá como asegurado:

2.3.1 Cualquier persona física que, a la fecha de efecto del contrato de seguro, haya sido, sea o llegue a ser alto cargo o empleado público de la Administración de Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el art 4.2 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha.

A estos efectos, se entiende por alto cargo o empleado público, aquellos que presten servicios en la Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en sus Organismos Autónomos.





Serán asegurados los Consejeros y Secretario General del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2.3.2 Cónyuges legales (incluyendo parejas del mismo sexo, parejas de hecho legalmente reconocidas por la ley del país del domicilio) de cualquier asegurado, pero únicamente en lo que se refiere a procedimientos iniciados contra bienes gananciales en poder o propiedad del cónyuge como consecuencia de una sentencia dictada contra el asegurado por un acto incorrecto. El presente contrato no otorgará cobertura para reclamaciones que aleguen un acto incorrecto del cónyuge.

2.3.3 Representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes de los mencionados anteriormente en caso de fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra de cualquier persona definida en los apartados anteriores.

El número aproximado de asegurados cubiertos asciende a 62.000 empleados.

Este seguro no otorgará cobertura para reclamaciones que aleguen un acto incorrecto de los representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes.

3. DEFINICIONES

- **PÉRDIDA:** se entenderá cualquier:
 - Perjuicio.
 - Gastos de comunicación, publicidad y restitución de imagen (cobertura 5.1);
 - Gastos de defensa (cobertura 5.3);
 - Gastos de investigación formal (cobertura 5.4); o
 - Gastos de asistencia psicológica (cobertura 5.7); y
 - Pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza.

El término “pérdida” no incluye:

- Tributos, impuestos, tasas cuotas por seguros sociales o cualquier exacción parafiscal;
 - Los daños no compensatorios, incluyendo los daños punitivos o daños que tengan carácter sancionador o ejemplarizante;
 - Las multas y sanciones;
 - Cauciones o avales
 - Los gastos y costes incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo de satisfacer daños o compensaciones no monetarias;
 - Los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier asegurado u otros costes fijos de la administración pública, salvo lo dispuesto en la extensión de inhabilitación temporal.
 - Cuestiones no asegurables por ley.
- **PERJUICIO:** se entenderá cualquier suma que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a la administración pública (en el caso de cobertura 4.1 Responsabilidad frente a la administración pública) o a un tercero (en el caso de las cobertura 4.2 Responsabilidad frente





a terceros, 4.3 Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas y 4.4 cobertura de Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la administración pública) como consecuencia de una resolución firme en vía administrativa o una resolución judicial firme contra un asegurado, o como consecuencia de una transacción celebrada por el asegurado con el consentimiento del asegurador.

- **RECLAMACIÓN:** se entenderá cualquier:

- Requerimiento escrito solicitando una indemnización económica por un acto u omisión incorrecto;
- La iniciación de cualquier procedimiento (incluyendo el proceso de información previa del artículo art 55 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en caso de reclamaciones por parte de la administración pública) por razón de un acto u omisión incorrecto, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento;
- La iniciación de cualquier procedimiento en reclamación de una indemnización económica por prácticas de empleo indebidas, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento; o
- La iniciación de una investigación, aunque únicamente con respecto a la cobertura 5.3 Gastos de defensa.
- La definición de reclamación no incluye la incoación de ninguna clase de procedimiento sancionador o disciplinario, salvo lo dispuesto en la extensión de Inhabilitación temporal.

4. RIESGOS CUBIERTOS

Se garantiza cualquier responsabilidad del asegurado que no esté expresamente excluida en este pliego.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado

4.1 RESPONSABILIDAD FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4.1.1. Acción de Regreso. El asegurador pagará cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Pública en vía de regreso, así como la que derive del trámite previo de información.

4.1.2. Acción Directa. El asegurador pagará cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Pública por daños a sus bienes y derechos.

4.1.3. Acción por Responsabilidad Contable. El asegurador pagará cualquier pérdida a un asegurado derivada de responsabilidad contable declarada por parte de un órgano de control externo.





4.2. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El asegurador hará frente a las indemnizaciones cubiertas por este contrato de seguro que se vean obligados a soportar los asegurados, siempre que deriven de cualquier reclamación presentada por un tercero por primera vez durante el período de seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura.

4.3. RESPONSABILIDAD POR PRACTICAS DE EMPLEO INDEBIDAS

El asegurador pagará cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por cualquier otro trabajador que alegue cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional, derivado de un acto incorrecto de carácter laboral.

Por reclamación por prácticas de empleo se entenderá una reclamación que alegue una acción disciplinaria injusta, discriminación de cualquier clase, acoso sexual o moral, libelo, difamación, humillación o causación de un daño emocional, negativa injustificada de empleo o promoción, privación injustificada de desarrollo profesional o invasión de la privacidad, y que suponga infracción de los derechos fundamentales de los empleados de la administración Pública.

4.4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR PRÁCTICAS DE EMPLEO INDEBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se establece un límite de 300.000 € para esta garantía. Excluye los procedimientos por despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público o cualquier otra reestructuración de plantilla de empleados o trabajadores públicos.

4.5. REPRESENTANTES EN ENTIDADES EXTERNAS

Se cubre cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado en su condición de representante de la Administración Pública en el órgano de gerencia de una entidad externa, en aquellos casos en que se incurra en responsabilidad civil imputable a todo acto culposo cometido en el ejercicio de sus funciones.

La presente extensión no se aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, directamente o a través de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

5. COBERTURAS ADICIONALES

5.1 GASTOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD y RESTITUCIÓN DE IMAGEN

El asegurador pagará en nombre del asegurado, los honorarios y gastos necesarios para evitar o limitar la publicidad negativa que pueda derivarse de cualquier reclamación o investigación.

Los gastos y honorarios en los que incurra el asegurado con el previo consentimiento del asegurador, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas, con el objeto de aminorar o restituir el daño a su reputación a consecuencia de una reclamación.





5.2 GASTOS DE DEFENSA EN CASO DE EMERGENCIA

Si el asegurado no puede obtener el consentimiento del asegurador antes de incurrir en gastos de defensa, la compañía otorgará su consentimiento con carácter retroactivo a dichos gastos de defensa y gastos de representación legal.

5.3 GASTOS DE DEFENSA

El asegurador, dentro de los límites y condiciones establecidos en estas prescripciones y como parte integrante del límite de indemnización, se hará cargo de los gastos de defensa del asegurado. Dentro de los gastos de defensa se incluyen los honorarios y gastos razonables en lo que se incurra a raíz de una reclamación, directamente y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción consecuencia de dicha reclamación.

La libre designación de abogados por parte del asegurado será posible siempre con el previo consentimiento por escrito del asegurador.

Los gastos de defensa deberán de ser autorizado previamente por el asegurador.

5.4 GASTOS DE INVESTIGACION FORMAL

Deberán cubrirse los gastos de defensa razonable en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento del asegurador, con motivo de cualquier solicitud de información, investigación, o inspección formal realizada o iniciada por primera vez durante el periodo de seguro, o periodo de extensión de cobertura para cualquier autoridad competente.

5.5 CONSTITUCION DE FIANZAS CIVILES Y GASTOS DE CONSTITUCION FIANZAS PENALES

El asegurador garantiza, respecto de reclamaciones cubiertas bajo este contrato de seguro, la constitución de aquellas fianzas impuestas a los asegurados para garantizar su responsabilidad civil, así como los costes y gastos de constitución y mantenimiento de las fianzas judiciales exigidas para garantizar tanto la libertad provisional, como la responsabilidad del asegurado como consecuencia de reclamaciones por la realización de actos incorrectos cubiertos por este contrato.

5.6 PÉRDIDA DE DOCUMENTO

Se extiende esta cobertura a los documentos de los que el asegurado es legalmente responsable y hayan sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminado o extraviados durante el período de seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecta del asegurado. Sublímite de 300.000 €

5.7 GASTOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Las coberturas se extenderán a los gastos de asistencia psicológica ocasionados a raíz de una reclamación presentada contra el asegurado por un acto u omisión incorrecta.





5.8 INHABILITACIÓN TEMPORAL (SOLO SI HA SIDO OFERTADO POR LA ASEGURADORA)

Las coberturas se extenderán expresamente al pago de las cantidades equivalentes a la retirada de complementos o cualquier otra merma retributiva que sufra una autoridad o personal a causa de un procedimiento disciplinario iniciado y mientras dure el mismo, por primera vez durante el período de seguro, por la administración pública contra dicha persona asegurada como consecuencia de una reclamación alegando un acto incorrecto únicamente en relación con la cobertura de Responsabilidad frente a la administración pública.

En relación con la presente cobertura, el pago anteriormente mencionado se entiende incluido en la definición de pérdida. El tomador de seguro y/o el asegurado facilitarán al asegurador todos los justificantes que le fuesen solicitados para acreditar la referida pérdida.

Las cantidades abonadas en concepto de esta cobertura por el asegurador, serán reintegradas solidariamente por el tomador y el asegurado en los siguientes casos:

- Resolución estimativa, declarando infracción disciplinaria intencional o dolosa.
- Las cantidades retenidas por la administración sean abonadas al asegurado en caso de que la Resolución final sea desestimatoria.

5.9 GASTOS Y COSTES DE MITIGACIÓN (SOLO SI HA SIDO OFERTADO POR LA ASEGURADORA)

El asegurador abonará los costes y gastos razonables en los que incurra el asegurado con el consentimiento previo por escrito del asegurador para prevenir o mitigar una potencial reclamación contra dicho asegurado que, en el supuesto de materializarse, podría dar lugar a una pérdida cubierta bajo las coberturas de la presente póliza. Sublímite de 300.000 €.

Lo anterior no será de aplicación a la potencial reclamación de la administración pública contra el asegurado. En ningún caso, la presente cobertura incluirá los salarios, horas extras, honorarios o retribuciones de cualquier asegurado, ni gastos generales o fijos de la administración pública.

6. RIESGOS EXCLUIDOS

El asegurador no será responsable bajo este contrato por pérdida, entendiéndose por pérdidas, cualquier: perjuicio; gasto de restitución de imagen; gasto de defensa; gasto de investigación; o gastos de asistencia psicológica; y pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza derivados de, o atribuibles a alguno de los siguientes supuestos relacionados a continuación:

6.1 DOLO/ BENEFICIO PERSONAL

- Cualquier acto u omisión dolosa, deliberadamente antijurídica o fraudulenta, o cometido con la intención de causar daño.
- Cualquier acto u omisión en que intervenga culpa o negligencia graves.





c) Cualquier beneficio, remuneración o ventaja financiera ilícitos obtenidos por un asegurado (o una entidad en la que el asegurado tuviera un interés financiero) a los que no tuviera legalmente derecho.

No obstante, esta exclusión se aplicara únicamente si se ha establecido por medio de sentencia u otra resolución firme, o admisión por el asegurado, que tal conducta ha ocurrido.

Hasta ese momento, el asegurador anticipara al asegurado los gastos de defensa. El Asegurador podrá, en ese caso, reclamar la devolución de cualquier anticipo efectuado.

6.2 RECLAMACIONES PREVIAS Y CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS

a) Hechos, asuntos alegados o subyacentes a cualquier procedimiento administrativo o investigación oficial que impliquen al asegurado, iniciados antes de la fecha de continuidad de la póliza, o que deriven de reclamaciones anteriores y pendientes, excepto en caso de que dichos hechos o asuntos hubieran sido declarados en la solicitud y especificados en un suplemento escrito a la póliza que derogase esta exclusión respecto de los mismos.

b) Cualesquiera circunstancias, reclamaciones o actos incorrectos notificados bajo otra póliza de seguro que hubiera estado en vigor, o terminara con anterioridad o coincidiendo con la fecha de inicio de la póliza.

c) Cualquier hecho o incidencia -hubiera o no seguro en vigor en ese momento- conocida o que debiera haber sido conocida por cualquier asegurado o por el tomador del seguro, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato de seguro y que razonablemente pudiera dar lugar a una reclamación.

Se entiende por procedimiento cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, laboral o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

6.3 CONDUCTA ABUSIVA

a) Persecución, arresto, detención o encarcelación ilícitos.

b) Injuria, calumnia o cualquier otra clase de difamación: No obstante, lo anterior, el asegurador reembolsará al asegurado los gastos de defensa, de investigación formal y de asistencia psicológica en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 50.000 € o, en su caso, 150.000€ si la aseguradora lo ha ofertado.

c) Prevaricación, abuso de poder, persecución ilícita, delito urbanístico, así como cualquier acto tipificado como delito contra la Administración Pública: el asegurador reembolsará al asegurado los gastos de defensa, de investigación formal y de asistencia psicológica en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 150.000 €. No habrá sublímite en el caso de que la aseguradora lo haya ofertado.





6.4 DAÑOS CORPORALES Y DANOS MATERIALES

a) Enfermedad, dolencia, lesión física, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad *física*, incluso si deriva de una enfermedad mental, shock nervioso precedente, estrés o angustia emocional.

b) Daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral.

6.5 SERVICIOS PÚBLICOS CONCRETOS

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida al funcionamiento y la actividad de hospitales, centros de salud, y, en general, servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.

6.6 RIESGOS CONCRETOS

a) Robo o hurto.

b) Huelga, disturbios o desorden civil.

c) Fuego, incendio o catástrofes naturales.

6.7 FONDOS DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES A EMPLEADOS

Reclamaciones derivadas del ejercicio por un asegurado de funciones de fideicomisario, administrador, o miembro de la comisión de control de cualquier plan o fonda de pensiones, de participación en beneficios, de prestación asistencial, de asistencia sanitaria, de asistencia social o cualquier otro programa de beneficios para empleados o de previsión social establecido para el tomador.

6.8 CONTAMINACIÓN

a) La presencia, descarga, derrame, liberación o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos.

b) Cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado para virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, o de la normativa que la desarrolle.

c) Radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.

6.9 FALTA Y/O INADECUACIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS

Reclamaciones originadas por, o atribuibles a la omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.





6.10 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Reclamaciones originadas por o atribuibles a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato.

6.11 ENFERMEDAD CONTAGIOSA

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier pérdida, reclamación u otra cobertura de la presente póliza derivadas de infecciones causadas por virus, bacterias, microbios o agentes biológicos derivadas de una epidemia, pandemia o cualquier otro brote infeccioso generalizado, como por ejemplo (pero no limitado a) Covid-19.

6.12 SANCIONES COMERCIALES

La Aseguradora no podrá ser considerada responsable de proporcionar cobertura ni de pagar ningún siniestro ni de otorgar ninguna prestación o beneficio bajo esta póliza en la medida en que dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de dicho beneficio o prestación exponga a la Aseguradora o sus sociedades matrices a cualquier sanción, prohibición o restricción aplicable conforme las resoluciones emitidas por Naciones Unidas o a aquellas sanciones que, en materia comercial o económica, pudieran ser impuestas por la normativa y legislación de la Unión Europea, Francia, el Gran Ducado de Luxemburgo, o Reino Unido, la legislación nacional o de los Estados Unidos de América.

6.13.- RECLAMACIONES BASADAS EN, RELACIONADAS CON, O CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- Cualquier reclamación consecuencia de daños o perjuicios de cualquier naturaleza como consecuencia de virus o ataques informáticos o de Internet, ciber riesgo y ciberterrorismo. Así mismo, se aceptarán otras exclusiones de uso habitual en el mercado asegurador, que no vulneren el objeto del presente pliego de prescripciones técnicas.
- De las multas y sanciones que le fueran impuestas al Asegurado por un organismo público con facultades.

6.14. PATENTES / SECRETOS COMERCIALES

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la apropiación o uso indebido de secretos comerciales o en la infracción de patentes.

Por “secreto comercial” se entenderá aquella información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida, y que otras personas, con los medios correctos, no puedan comprobar fácilmente dicha información para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.





6.15.- GUERRA / TERRORISMO

Una reclamación que alegue, derive de, se base en o sea atribuida a una guerra (ya sea declarada o no), acto terrorista, actividad belicosa, militar o de guerrilla, actos de sabotaje, uso de la fuerza de las armas, u hostilidades.

6.16 RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la actuación del asegurado como administrador, directivo de una entidad jurídica (que no sea una entidad administrativa dependiente o una entidad externa) o miembro de la comisión de control de un plan de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.

Así mismo, se aceptarán otras exclusiones de uso habitual en el mercado asegurador, que no vulneren el objeto del presente pliego de prescripciones técnicas.

7. ÁMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier asegurado durante el período contractual por hechos ocurridos durante la vigencia del contrato de seguro o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

Periodo informativo para antiguos asegurados hasta 12 meses, siempre que la prima esté abonada y que el tomador no sustituya la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

8. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La garantía de este contrato de seguro se extiende a daños sobrevenidos en todo el mundo, excepto en los Estados Unidos de América y Canadá siempre que sean siniestro reconocidos por los tribunales españoles y derivadas del objeto de cobertura del presente pliego.

La cobertura territorial se amplía a todo el mundo, incluidos los Estados Unidos de América y Canadá, respecto a las actividades de divulgación cultural, educativa, deportiva, social, laboral, empleo, formativa y de promoción turística y económica de Castilla la Mancha que desarrollen los asegurados.

Se confirma que no hay exposición en Rusia de las propia Junta de Comunidades de Castilla la Mancha ni de sus entidades dependientes.

9. FRANQUICIAS

Ninguna.

10. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización por siniestro y periodo de seguro de 6.000.000,00 euros. En el caso de que la aseguradora haya ofertado un límite superior se estará a este.





Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

SUBLÍMITES

Se establecen los siguientes sublímites mínimos para cada garantía:

- Gastos de restitución de imagen: 300.000 €. En el caso de que la aseguradora haya ofertado un sublímite superior se estará a este.
- Gastos de investigación: 5.200.000 €.
- Gastos de emergencia: 200.000 €, salvo que la aseguradora haya ofertado la eliminación del sublímite.
- Gastos de defensa: gastos, costas y honorarios razonables con el previo consentimiento del asegurador.
- Representantes en entidades externas: sin sublímite.
- Fianzas: sin sublímite.
- Extensión para Gastos de asistencia psicológica con sublímite de 100.000 €.
- Cobertura de Responsabilidad por práctica de empleo indebidas de la administración pública: sublímite de 300.000 €
- Pérdida de documento 300.000 €. En el caso de que la aseguradora haya ofertado un sublímite superior se estará a este.
- Inhabilitación temporal: en función del límite ofertado por la aseguradora.
- Costes y gastos de mitigación: en el caso de que haya sido ofertado por la aseguradora el sublímite se establece en 300.000€

11. CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

12. MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

La mediación del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría de seguros que preste los servicios de mediación y asesoramiento de seguros privados, para la Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y sus Organismos Autónomos, actualmente UTE Aon Iberia GSF Toledo.





Castilla-La Mancha

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato, serán cursados por el tomador al asegurador a través de la correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y COORDINACIÓN NORMATIVA
EL TÉCNICO SUPERIOR



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D1CF74E46AF050B4E45363